



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

|                 |   |                         |
|-----------------|---|-------------------------|
| Tipo de Proceso | : | Ejecutivo               |
| Radicación      | : | 11001310301920240008000 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P., el juzgado rechaza la demanda por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta la previsión del numeral 1 del art. 20 del C. G. del P., en virtud del cual son de competencia de los jueces del circuito en primera instancia, los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía.

En efecto, conforme se desprende de la acción ejecutiva instaurada que se dirige obtener la suscripción por parte del demandado de una escritura pública sobre un inmueble cuyo precio se pactó en \$135.000.000.00, sin que este monto exceda los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el art. 25 del ordenamiento procesal citado en precedencia, para el año 2024.

En consecuencia, remítase la demanda junto con los anexos a la Oficina Judicial para que sea sometida al reparto de los Jueces Civiles Municipales de la ciudad en atención a lo dispuesto en el numeral primero del art. 17 del ordenamiento procesal citado. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA  
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 29/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 036

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Alba Lucia Goyeneche Guevara**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 019**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a631749e16b2df4355d0d5223bc6aba152f07d3d09613f538498c2a54efa6b0d**

Documento generado en 28/02/2024 05:04:04 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**